

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Impugnación 2022- 00738

INADMITIR la anterior demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD adelantada por ALEJANDRO GALINDO PALACIOS contra MARIA ALEJANDRA ALVAREZ, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 1996 del 26 de agosto de 2019 a efecto de que la parte actora dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo subsane las siguientes irregularidades:

1°. Aclarar el encabezamiento de la demanda en el sentido de precisar que la demandada es la menor de edad, representada por su progenitora.

2°. Excluir la pretensión cuarta (4) de la demanda como quiera que no es acumulable con el presente asunto.

3°. Ajustar el poder a lo pretendido.

4°. Indicar la dirección electrónica y física de los interesados (Art. 82-10 del C. G. del P. y Decreto 806 de 2020).

5°. Acredítese la prueba del envío simultáneo de la demanda, y sus anexos, por medio electrónico, a la demandada, o de la remisión física de tales documentos (Ley 2213/22, art. 6°, inc. 4°). No aparece acreditado

Con todo, deberá presentarse íntegramente la demanda en formato pdf., con las correcciones ordenadas.

Reconocer al Doctor SERGIO FERNANDO CAMARGO RAMIREZ como apoderado judicial del demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ